



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 25 de Marzo de dos mil veintidós (2022)

El artículo 68 del C.G.P. indica: *“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador...”*

De la norma en comento y descendiendo a el caso objeto de estudio, se observa que la demandada Ana María Castellanos, falleció el 13 de julio de 2019 tal como se evidencia del Registro Civil de Defunción obrante en la página 185 del cuaderno 02 LSC 201700134, 01 Proceso 201700134.

Que, en virtud al citado suceso, los señores Jorge Daniel, Juan Evangelista y Claudia Julia Hernández Castellanos, acreditaron su parentesco con la demandada, a través del Registro Civil de Nacimiento, razón por la cual es procedente reconocer a los señores Jorge Daniel, Juan Evangelista y Claudia Julia Hernández Castellanos, como sucesores procesales de la demandada Ana María Castellanos (q.e.p.d.) a partir de este momento quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra conforme lo dispone el artículo 70 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a los señores Jorge Daniel, Juan Evangelista y Claudia Julia Hernández Castellanos, como SUCESORES PROCESALES de la señora Ana María Castellanos (fallecida), en su carácter de hijos, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas por éste a través de su mandatario judicial.

SEGUNDO: A fin de poder continuar el trámite de instancia, se les concede a los sucesores procesales el termino de cinco días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, a fin de alleguen poder otorgado a un profesional del derecho, conforme lo señala el artículo 74 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaria, comuníquese a los auxiliares de la justicia nombrados por el juzgado Segundo de Familia de este Municipio a efectos de que se sirvan aceptar su encargo y en consecuencia se presente el trabajo de partición correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2021-00580 JUAN EVANGELISTA HERNANDEZ PEÑA contra ANA MARIA CASTELLANOS DIAZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f1f9a6839813aaf893d3e75b6760ebf7fd1c50efc07a5fee05105526e79406b

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2021-00580 JUAN EVANGELISTA
HERNANDEZ PEÑA contra ANA MARIA CASTELLANOS DIAZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Documento generado en 24/03/2022 05:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2021-00580 JUAN** EVANGELISTA
HERNANDEZ PEÑA contra ANA MARIA CASTELLANOS DIAZ